

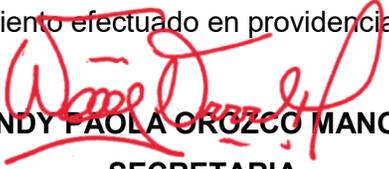


Expediente No. 2009-517

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
20 DE JUNIO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **PROTECCION S.A.** en contra de **VESALLI LTDA**, informándole que Cámara de Comercio atendió el requerimiento efectuado en providencia anterior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE JUNIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Como se observa, en auto de fecha 08 de noviembre de 2022 se requirió a la Cámara de Comercio a fin de que aportara con dirección al presente proceso, certificado del estado actual de liquidación de la sociedad VESALLI LIMITADA EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.240.755 – 3, y copia del expediente llevado para con la persona jurídica referida y, en memorial del 30 de noviembre de 2022, la entidad requerida contestó, sin embargo, en dicha respuesta indica *“nos permitimos hacer entrega del certificado de existencia y representación legal y copias del expediente a través del siguiente link de la sociedad VESALLI LIMITADA EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACION Sigla: Nit: 800.240.755 – 3”*; sin embargo, el mencionado link se encuentra vencido, razón que imposibilita visualizar la respuesta allegada.

Igualmente, se hace necesario aclarar, que el Despacho no requirió certificado de cámara de comercio de la sociedad Vesalli Limitada en Liquidación, sino que se allegara certificación del estado actual de liquidación de la referida sociedad.

Así las cosas, y en vista que el despacho aún no tiene certeza sobre el alcance de la declaratoria de disolución y liquidación de la sociedad demandada por vencimiento del término de duración, y los efectos de la extinción de dominio, que se adelanta contra los socios de la demanda y que afectan sus bienes, entre ellos la sociedad aquí demandada,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



se requerirá nuevamente a través de la Secretaría del Despacho, por medio del canal virtual a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que dentro del término de 10 días aporte con destino al presente proceso, certificado del estado actual de liquidación de la sociedad VESALLI LIMITADA EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.240.755 - 3 y copia del expediente llevado para con la persona jurídica referida.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría del Despacho, por medio del canal virtual a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que dentro del término de 10 días aporte con dirección al presente proceso, certificado del estado actual de liquidación de la sociedad VESALLI LIMITADA EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.240.755 – 3, y copia del expediente llevado para con la persona jurídica referida; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

LLT